

TEMAS	
1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS	NORMAS
<p><i>El compromiso de convivencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Está pensado para aquel alumnado que presente problemas de conducta y aceptación de normas. • Implica mecanismos de coordinación entre el profesorado, la familia y los agentes externos de apoyo al centro, de manera que colaboren en las medidas que se propongan en tiempo escolar y extraescolar. • Puede suscribirse en cualquier momento del curso. • Es competencia del Consejo Escolar el seguimiento de los que haya suscritos en el centro. 	<p>LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (B.O.J.A. 26-12-2007), TÍTULO I, CAPÍTULO IV, Sección 1ª, artículo 32.</p> <p>ORDEN de 20 de junio de 2011 (BOJA de 7 de julio), Capítulo III, artículo 19.</p>
<p><i>Delegados-Delegadas de padres y madres:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Plan de convivencia del centro se incluirá el procedimiento para elegir y las funciones del delegado de padres y madres de cada curso. • Igualmente, contemplará la figura del delegado de padres y madres de cada grupo, que se elegirá para cada curso por los padres y madres del grupo. <p><i>Procedimiento de elección:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Elegidos para cada curso escolar por los padres-madres en la reunión de comienzo de curso con el profesorado tutor. • Se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre los presentes en la reunión. • La segunda y tercera personas en número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, para sustituir a la persona delegada en caso de ausencia o enfermedad. • En caso de empate, la elección se dirimirá por sorteo. <p><i>Funciones de las personas delegadas de padres y madres:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Representar a los padres y madres del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. 	<p>DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los IES (BOJA de 16-7-2010), TÍTULO V, CAPÍTULO II, artículo 24.</p> <p>DECRETO 328/2010, de 13 de julio, (BOJA, de 16-7-2010), TÍTULO V, CAPÍTULO II, artículo 22.</p> <p>ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro, e impulsar su participación en las actividades que se organicen. • Fomentar y facilitar la comunicación de los padres y madres del alumnado con el profesorado del grupo. • Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la AMPA y sus representantes en el Consejo Escolar. • Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas. • Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el alumnado del grupo, o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que establezca el plan de convivencia. • Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo. 	<p>familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA de 7 de julio), Capítulo II, Sección 1ª, artículos 9 y 10.</p>
<p><i>Derechos de las familias:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • A recibir el respeto y la consideración del personal del centro. • A participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando su proceso de enseñanza-aprendizaje. • A ser informados de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas. • A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas. • A ser informados de los criterios de evaluación que se apliquen. • A ser informados puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas. • A suscribir el compromiso educativo para un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje. • A conocer el Plan del Centro. • A ser informados de las normas de convivencia que hay en el centro. • A recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, que cometan sus hijos e hijas. • A suscribir el compromiso de convivencia con el centro. • A recibir información sobre las actividades y el régimen de funcionamiento del centro y 	<p>LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA, 26-12-2007, TÍTULO I, CAPÍTULO IV, Sección 1ª, artículos 29 y 30.</p> <p>DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los IES (BOJA de 16-7-2010), TÍTULO III, artículo 12.</p> <p>DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación</p>

<p>de las evaluaciones de que haya podido ser objeto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A recibir información sobre los libros de texto y materiales didácticos adoptados. • A participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar. • A utilizar las instalaciones del centro en los términos que se determinen por el Consejo Escolar. 	<p>especial (BOJA de 16-7-2010), TÍTULO III, artículo 10.</p>
<p><i>Colaboración de las familias. La obligación de colaborar con el centro y el profesorado se concreta en:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Estimular a los hijos e hijas en la realización de las actividades escolares que les asigne el profesorado. • Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado. • Procurar que los hijos e hijas conserven y mantengan en buen uso los libros de texto y el material didácticos. • Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y en los compromisos de convivencia. 	<p>DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los IES (BOJA, de 16-7-2010), TÍTULO III, artículo 13.</p> <p>DECRETO 328/2010, de 13 de julio, (BOJA de 16-7-2010), TÍTULO III, artículo 11.</p>
<p><i>El compromiso educativo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Su objetivo es garantizar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas. • Está indicado para aquellos que tengan dificultades de aprendizaje. • Puede suscribirse en cualquier momento del curso. • El seguimiento de los que se suscriban corresponde al Consejo Escolar. 	<p>LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA 26-12-2007), TÍTULO I, CAPÍTULO IV, Sección 1ª, artículo 31.</p> <p>ORDEN de 20 de julio de 2011 (BOJA de 7 de julio), CAPÍTULO III, artículo 18.</p>